

RESOLUCIÓN N° 26/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 518/2010 de la Comuna de Villa Eloisa que regula la materia de Fitosanitarios y la necesidad de implementar medidas conducentes a la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios se evitará la contaminación de los alimentos y del medio ambiente.-

Que es conveniente, a esos fines, promover su correcto uso mediante la educación, la información planificada y el control estricto de las aplicaciones.-

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, ha sancionado a tal fin las Leyes N° 11.273 y 11.354, y el Decreto N° 552/97 y por su parte la Comuna de Villa Eloisa cuenta con la Ordenanza 518/2010 que rige el ámbito local.

Que el nivel de potencial riesgo toxicológico de los agroquímicos o productos fitosanitarios, utilizados en las aplicaciones, es independiente de si el lote es propio, arrendado o propiedad de terceros.-

Que el posible mal estado y/o funcionamiento de los equipos pulverizadores o aplicadores, y su necesario control y habilitación por personal responsable e idóneo (Ing. Agrónomo matriculado), es independiente de si el lote es propio, arrendado o propiedad de terceros.-

Que el desconocimiento de fecha, hora, lote, titular y aplicador, hacen prácticamente imposible el control de trabajos de pulverización o aplicación, salvo por denuncias.-

Que algunos de los artículos sancionados en esta Resolución, se estaban realizando de hecho con el objeto de poder practicar los controles pertinentes.-

Que estas prácticas han conseguido que los aplicadores matriculados soliciten la presencia de un

inspector municipal, para constatar que la aplicación cumplió con la legislación vigente y desligar responsabilidades.-

Que la Secretaría de Producción y Medio Ambiente de la comuna de Villa Eloísa ha analizado profundamente el tema en cuestión y las propuestas llegadas oportunamente y cree necesario realizar modificaciones que faciliten el desarrollo de las actividades rurales, sin perder de vista la salud de todos los habitantes del distrito, el respeto por el medio ambiente y el ecosistema.-

Por elló,

El Presidente Comunal en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Nombrar al Ingeniero Agrónomo Iván Rosetti veedor y fiscalizador de las aplicaciones que se realizan dentro de un radio de 500 metros de la planta urbana de Villa Eloísa.-

**Artículo 2°** Disponer la obligatoriedad de aviso al Ingeniero Agrónomo designado como veedor, en un plazo de tiempo no inferior a 48 horas, sobre aplicaciones terrestres a realizar en lotes ubicados dentro de los 500 metros del límite de planta urbana. Se deberá completar un formulario y se deberá presentar una fotocopia de la Receta Agronómica de Aplicación expedida por un Ingeniero Agrónomo matriculado, firmada por el productor, la cual será archivada por 2 años.-

**Artículo 3°:** Los honorarios para el profesional veedor corresponden al equivalente a 3,5 AGROS POR HECTAREAS APLICADAS SEGÚN SE VERIFIQUE EN LA RECETA DE APLICACIÓN y el pago deberá ser satisfecho por el productor

**Artículo 4°:** Regístrese, Publíquese, Archívese.-

MARÍA DORDICUEF



Villa Eloísa, 26 de Noviembre de 2018